



Mario Alonso Ayala
Presidente de Auren

El silencio sobre operaciones de riesgo fiscal será sancionado según contempla la DAC 6 o Anteproyecto de la Ley de trasposición de la Directiva sobre Intermediarios Tributarios que deberá estar vigente a más tardar el próximo 1 de julio 2020. ¿Cómo afecta ello a los auditores?

La norma establece la obligación de los intermediarios tributarios de informar sobre los mecanismos de planificación fiscal transfronterizos, así como de su actualización y utilización.

El auditor, no puede actuar como intermediario tributario a la hora de establecer la planificación fiscal de la sociedad auditada, debido al evidente conflicto de intereses. Sin embargo, si está obligado a evaluar las posibles contingencias fiscales que pueden surgir como consecuencia de la estrategia fiscal establecida por la sociedad auditada y de los posibles incumplimientos en relación con esta norma, con el fin de determinar si dichas contingencias podrían tener consecuencias en el informe de auditoría.

El auditor es sujeto obligado de la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, según contemplan las NIA-ES, lo cual le obliga en el desempeño de su labor a acometer un trabajo de compliance. En este sentido y a su juicio ¿qué funcionalidades o herramientas clave debería comprender un software destinado a facilitar al auditor estas tareas?

El auditor, como sujeto obligado, debe realizar determinadas acciones para poder cumplir con los requisitos establecidos en la mencionada Ley. Entre ellos se encuentra la necesidad de tener un conoci-

miento profundo del negocio del cliente y del sector en el que éste opera, antes y durante la realización de sus trabajos, con el fin de detectar el riesgo de existencia de operaciones sospechosas de blanqueo de capitales. La normativa internacional obliga al auditor a:

- Establecer una política de aceptación de clientes, que deberá analizar al menos sus actividades, accionistas, administradores y profesionales vinculados.
- Revisar las políticas de control interno de las empresas auditadas en relación con el blanqueo de capitales.

La posibilidad de disponer de bases de datos o cualquier otra herramienta con datos fiables y contrastados que puedan ayudar a simplificar las actividades del auditor en este área, facilitarían la consecución de los objetivos establecidos en la Ley y permitirán obtener las evidencias suficientes para sustentar las conclusiones de la auditoría.

El 90% de los concursos de acreedores acaban en liquidación, según se desprende de un reciente estudio realizado por el ICJCE. ¿Qué echa en falta para mejorar el actual marco normativo de los procesos concursales y de la Ley de segunda oportunidad? ¿Es necesario contar con un estatuto que regule la figura del administrador concursal?

El procedimiento concursal, en general, no se concibe por parte de las empresas en situación de crisis como una fórmula idónea para solucionar su situación de insolvencia. Esto provoca que, en la mayoría de los casos, las empresas que solicitan el concurso lo hagan cuando llegan a una situación de estrés y tensión económica difícil de abordar con las actuales herramientas que brinda la legislación concursal, por lo que, suelen acabar en la liquidación de la sociedad.

Medidas legislativas tendentes a la agilización del procedimiento concursal, mediante la reducción de los plazos medios de tramitación, mayores atribuciones a los administradores concursales y, sobre todo, su mayor especialización, contribuiría a solucionar los referidos problemas.

Respecto a la Ley de Segunda Oportunidad, en general los mediadores concursales acaban desarrollando funciones de administrador concursal en el procedimiento en el que terminan la mayoría de los intentos de acuerdos extrajudiciales de pago. Las soluciones podrían venir con una nueva regulación de los aranceles, y que éstos sean más acordes al trabajo realmente realizado por los administradores/mediadores en cada intento de acuerdo extrajudicial de pago y/o concurso que tramiten.

Otro reciente estudio de la EFAA (European Federation of Accountants and Auditors for SMEs) denuncia la existencia de presiones del ámbito financiero a los profesionales de la contabilidad y la auditoría en la práctica de su actividad. ¿Cómo se podría combatir la existencia de tales presiones?

Una de las amenazas identificadas en la Ley de Auditoría de Cuentas es la de intimidación, aspecto relacionado con la posible existencia de presiones por parte de la entidad al auditor para que modifique su opinión de auditoría.

En el caso de existir dicha amenaza, el auditor debe evaluar la posibilidad de establecer salvaguardas que, una vez aplicadas, permitan no comprometer su independencia, o, en caso contrario, se debe abstener de realizar el trabajo. La auditoría carece de todo sentido si se pierde la independencia con la entidad auditada.

El nuevo Reglamento de Auditoría pendiente de aprobación tiene previsto contemplar la obligatoriedad de efectuar un control de riesgos en los

sistemas informáticos. ¿Está preparado el auditor hoy día para cometer una labor de ciber auditoría o cibercompliance interno?

Actualmente, la mayoría de las entidades soportan su gestión a través de sistemas informatizados. El sistema de control interno establecido suele estar soportado en gran medida en una serie de controles automatizados en los sistemas de TI. Este aspecto origina riesgos específicos para el control interno de la entidad, entre los que destacan la confianza en la detección de sistemas o programas que procesan datos de manera inexacta con datos incorrectos, o la posible existencia de accesos no autorizados, que pueden dar origen a destrucción de datos o cambios no autorizados en los mismos.

Por este motivo, ya actualmente, sobre todo en entidades de cierto tamaño, se utiliza en el proceso de auditoría la colaboración de especialistas para evaluar el entorno general de control en TI, así como el adecuado funcionamiento de las aplicaciones.

Evidentemente, el mayor uso de estos expertos en ciberseguridad va a generar un cambio en el perfil del personal de auditoría, así como de los equipos de trabajo y en la forma de gestionarlos.

La tecnología Blockchain facilita la inalterabilidad y conservación de la información verificada imposibilitando su modificación. ¿En qué posibles supuestos se le ocurre que esta tecnología pudiese implementarse en el ámbito de la auditoría?

Blockchain va a cambiar radicalmente la forma en la que se realizan las transacciones.

Con esta tecnología, cada uno es dueño de su identidad y de sus datos personales, se pueden realizar transacciones y todo tipo de operaciones sin que haya intermediarios que sean los árbitros de

la información y del flujo financiero.

Blockchain garantiza la confidencialidad, autenticidad, inmutabilidad y accesibilidad a los datos. De esta forma, surge lo que ya empieza a denominarse “contabilidad por partida triple”, que permite registrar, archivar y verificar las transacciones en tiempo real.

Sin duda que esta tecnología representa un extraordinario reto para la profesión contable y auditora, que verá modificada la metodología de trabajo, pero a la vez una enorme oportunidad en nuevos servicios relacionados con el aseguramiento de la cadena de bloques.

La RPA o automatización robotizada basada en la aplicación de Inteligencia Artificial llegará más pronto que tarde también a implantarse en la labor de la auditoría. En su condición de auditor ¿cómo ve la RPA, como una amenaza o como una oportunidad?

La RPA la constituyen algoritmos que automatizan actividades, y permite unir la extraordinaria capacidad de almacenamiento y búsqueda de las máquinas, con el razonamiento humano.

Para los auditores, la RPA puede representar una ayuda incalculable, al combinarse con el Data analytics, logrando realizar análisis predictivo; identificación de riesgos; revisión de datos en formatos no estructurados (contratos, pdfs, etc.); recálculos de amortizaciones e inventarios; etc.; así como la revisión de procesos (por ejemplo segregación de funciones); o incluso bots que puedan hacer entrevistas capaces de leer signos verbales de engaño.

Obviamente, para aquellas firmas de auditoría que adopten la RPA, ésta representa una enorme oportunidad; y para las que no lo hagan, una seria amenaza a su supervivencia.

Y para terminar ¿cuáles son a su juicio los principales retos que la transformación digital plantea al sector de la Auditoría?

La transformación digital está modificando la forma de hacer negocios, afectando a todos los sectores, y por supuesto, a los servicios profesionales.

Toda transformación se basa en estrategia, personas, procesos y tecnología.

Los grandes retos para la auditoría se centran en lograr mantenerse a la vanguardia de la revolución tecnológica (Blockchain, Big Data, RPA, movilidad, realidad aumentada, internet de las cosas, etc.) y disponer de equipos profesionales para adaptarse a este nuevo entorno. Para ello, es necesario, de una parte, una transformación cultural de las firmas profesionales, que deberán modificar sus procesos al nuevo paradigma; una eficaz política de atracción del talento y de formación a los auditores en nuevas tecnologías; y una capacidad de invertir tiempo y dinero en esta transformación, que no será fácil sin lograr un adecuado tamaño de la firma.

Mario Alonso Ayala